

**Resolución Núm. MIP-RR-0005-2021, que dispone la implementación del programa de entrega voluntaria de armas de fuego.**

**Considerando:** Que el Ministerio de Interior y Policía (MIP) es el órgano encargado de *desarrollar las políticas públicas relacionadas con la Seguridad Ciudadana, en un marco de respeto a los derechos ciudadanos, el diálogo, la concertación y la participación e inclusión ciudadana*, teniendo, entre otras, la aplicación de la Ley Núm. 631-16, para el control y regulación de armas, municiones y materiales relacionados y legislación complementaria.

**Considerando:** Que en este tenor, el artículo 94 de la referida ley, dispone la institución de un fondo especial a ser asignado al presupuesto anual del Ministerio de Interior y Policía para la compra de armas de fuego a particulares interesados.

**Considerando:** Que en el marco de la consecución del objetivo del desarme paulatino de la población, el artículo 95 de la normativa de marras dispone que, el Ministerio de Interior y Policía establecerá un mecanismo, para que los ciudadanos que entreguen voluntariamente al MIP armas de fuego, municiones, partes o accesorios en su posesión, según las especificaciones establecidas previamente y aún sin licencia, serán inimputables por el porte y tenencia ilegal de armas de fuego según los términos definidos en la Ley Núm. 631-16.

**Considerando:** Que mediante el Decreto Núm. 212-21, el presidente Luis Abinader estableció el Plan Nacional de Desarme por la Paz, como uno de los ejes de la Estrategia Nacional de Seguridad Ciudadana, estableciendo en su artículo 3, entre sus fases el programa de entrega voluntaria de armas de fuego y municiones.

**Considerando:** Que concierne en este sentido, a la presente resolución, el establecimiento del protocolo para la implementación del Plan de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego.

**Considerando:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Núm. 212-21, el Programa de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego estará regido por los siguientes parámetros:

- a) Entrega anónima de las armas de fuego y las municiones.
- b) El programa de entrega voluntaria se extenderá por 180 días, prorrogables por el Poder Ejecutivo, a solicitud del Ministerio de Interior y Policía.
- c) La incorporación de un plan de incentivos aplicable a aquellos que entreguen de manera voluntaria las armas de fuego, según su tipo.
- d) La implementación del plan en los municipios Santo Domingo Este, Santo Domingo Norte, Santo Domingo Oeste, Distrito Nacional, Santiago, Baní, San Francisco de Macorís, Barahona, Los Alcarrizos, San Cristóbal, Higüey y Boca Chica, con base en los datos estadísticos de los últimos tres años de incidentes de homicidios, robos y actos de violencia mediante el uso de armas de fuego.

**Considerando:** Que conscientes de que el uso de armas de fuego; no obstante, se concibe como un mecanismo de defensa y resguardo individual, también es un medio para la realización de actos delincuenciales, los cuales están asociados a la desigualdad social y económica, por lo que es preciso abordar la mejora de las condiciones sociales y económicas de la población, reduciendo así la necesidad de comisión de actos criminales y vandálicos para sustento económico.

**Considerando:** Que en este tenor, el presidente Luis Abinader dispuso en el Decreto Núm. 212-21, como parte del Programa de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego y Municiones, el establecimiento de un reconocimiento a los municipios que más armas de fuego entreguen, que consiste en la solución de problemas comunitarios.

**Considerando:** Que en el marco de la Estrategia Nacional de Seguridad Ciudadana, para la intervención en los territorios, es necesario contar, con la participación coordinada de todas las agencias del Estado para la solución de los problemas sociales en función de sus respectivos rangos de acción, lo cual deriva en la integralidad de la referida estrategia.

**Considerando:** Que, asimismo, ha sido dispuesto por el presidente de la República, la destrucción de las armas de fuego recolectadas, lo que debe ser llevado a cabo en cumplimiento de lo previsto en el art. 93 de la Ley Núm. 631-16.

**Considerando:** Que de acuerdo con los principios de juridicidad, eficacia y eficiencia que regulan la administración pública, en virtud del artículo 12 de la Ley Núm. 247-12, orgánica de la Administración Pública, los órganos del Estado están llamados a actuar dentro del ámbito de sus competencias, y a ejercer sus funciones razonablemente, ejecutando las acciones que consideren pertinentes para la eficacia de las normas que están facultados a aplicar, siempre que estas no vayan más allá de sus atribuciones.

**Vistos:**

1. La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 13 de junio de 2015.
2. Ley Núm. 631-16, del 2 de agosto de 2016, G. O. Núm. 10854 del 5 de agosto de 2016.
3. Ley Núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, de fecha 9 de agosto de 2012, G.O., Núm. 10691.
4. La Ley Núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha 6 de agosto de 2013, G. O. Núm. 10722 del 8 de agosto de 2013.
5. Decreto Núm. 212-21, emitido el 6 de abril de 2021.

MIP

**El Ministro de Interior y Policía, en el Ejercicio de sus Atribuciones Legales,**

**Resuelve:**

**Primero. – Objeto.** La presente resolución tiene por objeto **disponer** la implementación del Plan de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego y Municiones, a partir del 5 de junio de 2021, en el Distrito Nacional, de conformidad con el Decreto Núm. 212-21, dictado en fecha 6 de abril de 2021.

**Párrafo I:** El programa de entrega voluntaria tendrá una duración de 180 días, plazo que podrá ser extendido por el presidente de la República, previa solicitud del Ministerio de Interior y Policía.

**Párrafo II:** Mediante resolución ulterior, se establecerá el cronograma de implementación del programa en los restantes municipios establecidos en el Decreto Núm. 212-21.

**Segundo. De los incentivos por la entrega voluntarias de armas.** La persona que desee acogerse al programa de entrega voluntaria podrá optar por uno de los incentivos que fije el Ministerio de Interior y Policía. De manera no limitativa, se establecen dos tipos de incentivo para el Programa de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego, a saber:

- a) Incentivos en función del tipo de arma de fuego y municiones, con base en los criterios siguientes:

Tipo de arma	Precio propuesto para adquisición
Revolver	De RD\$3,000.00 a RD\$10,000.00
Pistola	De RD\$5,000.00 a RD\$15,000.00
Metralletas	De RD\$10,000.00 a RD\$20,000.00
Fusil	De RD\$10,000.00 a RD\$20,000.00

Este incentivo será entregado mediante tarjetas prepagadas que podrán ser canjeadas en los establecimientos comerciales que serán anunciados posteriormente.

- b) Los incentivos que pudieran establecerse de común acuerdo con las demás agencias del Estado, en función de los levantamientos realizados en cada municipio.

*MIP*

  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
**INTERIOR Y POLICÍA**

Resolución Núm. MIP-RR-0005-2021

**Tercero. - Vigencia.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 5 de junio de 2021 hasta que se haya culminado el proceso de destrucción de las armas de fuego recolectadas en el Distrito Nacional.

**Cuarto. – Fiscalización.** Envíese esta resolución a la Viceministerio de Control y Regulación de Armas y Municiones, para su conocimiento y ejecución.

**Quinto.- Publicación y Divulgación.** Ordena, a la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Interior y Policía y a la Oficina de Libre de Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente resolución en el portal de esta institución, para su divulgación.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

**JESÚS VÁSQUEZ MARTÍNEZ**  
Ministro de Interior y Policía

